



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso Rad. 2022 – 00020-00
Auto Interlocutorio No.56*

Pasa a despacho el presente proceso, la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, por ende, se le dará el trámite del proceso VERBAL establecido en el artículo 368 ibidem y por tanto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO iniciada mediante apoderado judicial por CRISTIAN ARLEY MANRIQUE GAMBOA en contra de MARÍA FERNANDA GONZALEZ CASTILLO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero de la demandada MARÍA FERNANDA GONZALEZ CASTILLO se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaría en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

Reconocer al abogado WILBER VENDE AMU como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9022c1d87147e1ae6b87b1ee2c3b5fc154a62ff330d0a02dc93676e2335a68**

Documento generado en 30/03/2022 10:35:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**